



ACUERDO No. CSJCEA22-91
26 de octubre de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Se recibió en esta Corporación, escrito suscrito por el juez Quinto Civil Municipal de Valledupar, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual da respuesta al requerimiento realizado dentro de la solicitud de vigilancia judicial administrativa con número de radicación 20001-1101-002-2022-974.

En el citado escrito el señor juez manifiesta que el despacho tiene por resolver 164 incidentes de desacato y solicita *“... decidir sobre una de las medidas sugeridas por este servidor, concretamente sobre el cierre temporal del reparto de tutelas a este despacho, por el término de 20 días hábiles, con la finalidad que ese tiempo y esfuerzo lo podamos dedicar a la sustanciación de los incidentes de desacato con el propósito de evacuarlos a la mayor brevedad y de manera masiva...”*.

Verificada la información estadística SIERJU BI reportada por el Juez Quinto Civil Municipal de Valledupar, a corte 30 de marzo de 2022, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, presenta un inventario final con trámite de 790 procesos. Según el Acuerdo PCSJA22-11908 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, establece como capacidad máxima de respuesta para el año 2022, para los Juzgados Civiles Municipales, 873 procesos.

Por lo anterior, si bien es cierto el despacho no supera la capacidad máxima de respuesta, si maneja una alta carga, por lo cual se han recibido en reiteradas ocasiones, solicitudes de descongestión por parte del titular del despacho, en virtud a que la carga del despacho es superior a la del demás despacho de la misma especialidad, según lo reportado en las estadísticas SIERJU BI, a 31 de marzo de 2022, tal como se detalla a continuación:

Nombre del Despacho	Información de toda la gestión						
	Total Inventar io Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho	Carga del despacho	Egresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Egresos Efectivos del Despacho	Total Inventar io Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Valledupar	577	139	46	716	76	25	608
Juzgado 002 Civil Municipal de Valledupar	407	141	47	548	115	38	411
Juzgado 003 Civil Municipal de Valledupar	535	157	52	692	112	37	538
Juzgado 004 Civil Municipal de Valledupar	719	151	50	870	127	42	728
Juzgado 005 Civil Municipal de Valledupar	795	162	54	957	127	42	790

*Fuente UDAE corte 31 de marzo de 2022

Así las cosas, los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar, manejan la carga más alta de estos despachos y el mejor promedio mensual de egresos efectivos; se observa entonces desequilibrio en las cargas de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar.

En atención a todo lo anterior, se accederá a la solicitud del Sr. Juez Quinto Civil Municipal de Valledupar y se ordenará el cierre del reparto de Acciones de Tutela por el término de 20 días hábiles para dicho Juzgado, con la finalidad de tramitar los incidentes de desacato pendientes.

Que el Artículo 6° del Acuerdo PCSJA16-10561 de 20216 del Consejo Superior de la Judicatura, establece: *"...Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales"*.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre temporal del reparto de Acciones de Tutelas, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar, durante el termino de 20 días hábiles, contados a partir del 31 octubre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Los pendientes que genere el cierre que se ordena, deberán ser eliminados por la Oficina de Sistemas, una vez termine la medida.

ARTÍCULO 3°. El Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar, deberá remitir, una vez finalizada la medida, dentro de los 5 días siguientes, un informe de los incidentes de desacato decididos.

Acuerdo Hoja No. 3

ARTÍCULO 4° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Despachos 1, 2, 3, 4, y 5 Civiles Municipales de Valledupar, a la Oficina de Reparto y a la Oficina de Sistemas de la DESAJ.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc